



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2020

LEONA VÍCARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO LA "SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ENRIQUE MACHUCA VÁZQUEZ, COORDINADOR DE OBRA CIVIL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO DE JALISCO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP), REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTR. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), A TRAVÉS DEL ING. ROLANDO VALLE FAVELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ Las Partes, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; asimismo, que los planes estatales deberán observar dicho principio y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, establece en el apartado III. Economía, detonar el desarrollo económico mediante la cobertura de Internet para todo el país, con el objetivo de combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.
3. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, 2018-2024 Visión 2030, establece como objetivo de desarrollo sostenible el **proyecto estratégico denominado RED Jalisco**, el cual busca garantizar a toda la población el derecho constitucional de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a través de una red estatal compartida, que permita: 1. Aumentar la calidad de vida de la población, 2. Apropiación del uso de las TIC por parte de la población, 3. Aumentar la conectividad de los usuarios, 4. Aumentar la cobertura, 5. Reducir costos e incrementar la cobertura en regiones que carecen de servicios, 6. Promover precios competitivos, y 7. Mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones.

Lo anterior se materializará a través de una red compartida que enlazará al Estado de Jalisco con sus gobiernos municipales, así como con otros sectores estratégicos como seguridad, salud y educación.

4. Con oficio número SIOP/DS/951/2020 de fecha 21 de abril de 2020, el Titular de la **SIOP** comunicó a la **SCT** la intención de realizar trabajos consistentes en la instalación de fibra óptica de la denominada Delta, que pasará por infraestructura existente del proyecto a cargo del Gobierno Federal denominado "**Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico**"



Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque (Diagonal)", en adelante la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara.

5. Derivado del recorrido en campo realizado por la **SIOP** y la **SCT** el 12 de mayo del año en curso, con la participación del Proyectista, la Asesoría Técnica Especializada y la Supervisión de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara contratadas por la **SCT**, se obtuvo la conformidad de Las Partes para que se realizara el tendido de fibra óptica que consiste en lo siguiente:

Instalación de fibra óptica en una longitud aproximada de 7 kilómetros alojadas en ductos y/o charolas existentes de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, iniciando en la estación Belenes ubicada en Avenida Juan Pablo II y la intersección con Periférico, continuando hasta el Mercado del Mar por ductos y/o escalerillas existentes, enlazándose en la estación Basílica (Zapopan) Centro, continuando hasta la rampa H por Avenida Ávila Camacho hacia la esquina de Magisterios, continuando por la Calle Avenida Fray Antonio Alcalde, hasta llegar a la Secretaría de Administración donde se localiza el NOC y DATA CENTER, interconectando con la Estación Normal, vía túnel hasta la Estación Guadalajara Centro Catedral, en adelante el **Proyecto de Fibra Óptica**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- La SCT declara que:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.
- I.3** Para los todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur, 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

II.- El ESTADO DE JALISCO declara que:

II.1. La SIOP:

II.1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal centralizada, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X, 26, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco.

II.1.2. Su representante, el Ciudadano Maestro David Miguel Zamora Bueno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de lo





dispuesto por los artículos 1, 5, 6, 9 fracción VIII y 11 fracciones IX, XI y XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

II.1.3. El Maestro David Miguel Zamora Bueno acredita su cargo mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, y el Secretario General de Gobierno, Juan Enrique Ibarra Pedroza, así como la Toma de Protesta respectiva en la que se le confiere el cargo que ostenta.

II.1.4. Su domicilio para los efectos del presente instrumento es el ubicado en Avenida Alcalde, número 1351, edificio "B", colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, C.P. 44270, Estado de Jalisco.

II.2. El SITEUR:

II.2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 1 del Decreto de Creación número 13555.

II.2.2. El Ingeniero Rolando Valle Favela, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 66.1, fracción I; 69, 71.1, fracción II; 72.1, fracciones I y V; 76.1, 78.1, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los numerales 1, 3, 4, fracción I; 6, 7, fracción II; 17 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano número 13555; así como en lo previsto en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, y demás relativos del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

II.2.3. Que cuenta con los recursos, elementos técnicos y personal necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

II.2.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Federalismo Sur número 217, Zona Centro, Guadalajara Jalisco, México, con C.P. 44100.

III.- Las Partes declaran que:

III.1. Están de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento, reconociendo la capacidad legal y personalidad jurídica con la que se ostentan;

III.2. Tienen interés en conjuntar esfuerzos y acciones dentro de un ámbito de colaboración y conforme a sus atribuciones para la realización del objeto del presente instrumento, manifestando que conocen el contenido y los alcances, y que no existe error o dolo para la celebración del mismo.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XVIII, 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1





fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X, 26, 66.1, fracción I; 69, 71.1, fracción II; 72.1, fracciones I y V; 76.1, 78.1, fracción II de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, Las Partes celebran el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones que deberán observarse por Las Partes para el desarrollo del Proyecto de Fibra Óptica "RED JALISCO" sobre la estructura de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara.

SEGUNDA. - El **ESTADO DE JALISCO** se obliga a lo siguiente:

1. A través de la **SIOP**, realizar la instalación de un cable de Fibra Óptica tomando las medidas preventivas necesarias y coordinadas con la **SCT** y **SITEUR**, acordando el programa y los horarios de ejecución con la(s) empresa(s) a cargo de la construcción y supervisión de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, con el fin de no interferir en el desarrollo de las obras ni con las pruebas pre-operativas de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, ni con cualquier otra actividad que correspondan a cada proyecto.
2. A través de la **SIOP**, desarrollar y presentar a la **SCT** y a **SITEUR**, previo al inicio de los trabajos, los planos correspondientes a la instalación del Proyecto de Fibra Óptica.
3. Identificar a lo largo de la trayectoria y en cada registro los elementos de fibra óptica a lo largo de los recorridos de los soportes tipo charola y/o ductos o cualesquiera otro, así como de cualquier otro punto perteneciente a la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, con el fin de diferenciarlos de las que corresponderán al desarrollo de cada proyecto.
4. Desarrollar el Proyecto de Fibra Óptica verificando que quede separado con un mínimo de 50 cm (cincuenta centímetros) de la canalización de media tensión y evitar pasar por registros de media tensión, debiendo coordinarse con la empresa encargada del material rodante de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, cuando pretenda desarrollar el proyecto cerca de los cables de media tensión.
5. Restaurar cualquier afectación provocada a la infraestructura y/o instalaciones de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara y, en específico, a los acabados tipo HPL en muros y plafones en la Estación Catedral, debiendo gestionar ante la **SCT** la solicitud de retiro de los acabados y su inmediata restitución en las mismas condiciones.
6. Precisar expresamente si existe la necesidad de realizar algún tipo de mantenimiento preventivo al Proyecto de Fibra Óptica y, de ser el caso, proporcionar un protocolo técnico de actuación en el que se precise su frecuencia, con el fin de que pueda incluirse en los procedimientos de mantenimiento que actualmente elabora el **SITEUR**.



7. El **SITEUR** se compromete a supervisar la instalación del Proyecto de Fibra Óptica y responsabilizarse de manera conjunta con la **SIOP** en términos de lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. - La **SCT** se compromete a coadyuvar en el ámbito de su competencia con el **ESTADO DE JALISCO** y de manera conjunta con las empresas de construcción y supervisión de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, para lograr la consecución del Proyecto de Fibra Óptica.

CUARTA. - Las Partes convienen que, la **SCT** no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier afectación a la infraestructura de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara que deriven del desarrollo del Proyecto de Fibra Óptica, por lo que el **ESTADO DE JALISCO** asume toda responsabilidad y se compromete a restituir cualquier afectación que se genere a la misma.

Asimismo, el **ESTADO DE JALISCO** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **SCT** de cualquier reclamación de carácter civil, administrativo, laboral, fiscal y otras de cualquier índole, que fueren interpuestas en su contra, derivadas directa o indirectamente de los actos u omisiones, así como de cualquier responsabilidad que pudiera corresponderle por tales motivos.

QUINTA. - Las Partes están de acuerdo en que el presente instrumento no crea derechos reales y otorga únicamente al **ESTADO DE JALISCO** el derecho a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera, y cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo.

SEXTA. - Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en el presente instrumento, Las Partes convienen en mantener una adecuada comunicación institucional para dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, señalando como representantes a los servidores públicos siguientes:

Por el **ESTADO DE JALISCO**: Ing. Joel Zuloaga Aceves. Director General de Proyectos Especiales. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Por la **SCT**: Ing. Sergio Enrique Machuca Vázquez. Coordinador de Obra Civil.

Los responsables de cada una de **Las Partes** serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de **Las Partes** decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a tal evento.

SÉPTIMA. - El personal que cada una de Las Partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que, en ningún momento, existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte. En consecuencia, en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.



OCTAVA. - El presente instrumento, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. - Las Partes acuerdan que el presente instrumento podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y siempre que sea firmado por los representantes de cada una, mediante convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento.

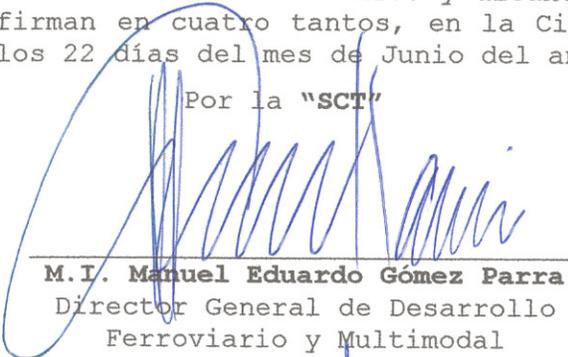
DÉCIMA. - Para efectos de transparencia, Las Partes, en el ámbito de su respectiva competencia, atenderán lo establecido tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en términos de las disposiciones vigentes aplicables en la materia de acceso a la información en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, éstas buscarán resolverse en primera instancia de común acuerdo y, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento a Las Partes que en él intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, y lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 22 días del mes de Junio del año 2020.

Por la "SCT"

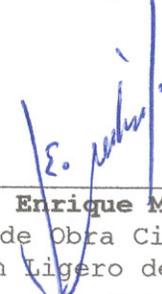
Por el "ESTADO DE JALISCO"

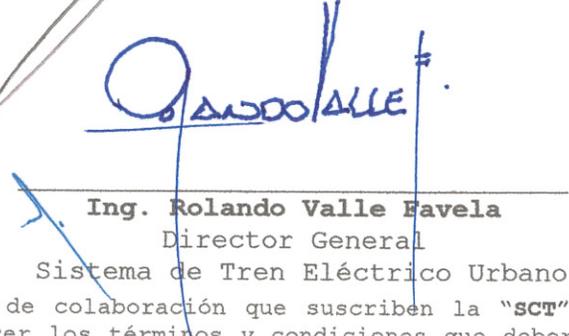

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal


Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra
Pública



**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**


Ing. Sergio Enrique Machuca Vázquez
Coordinador de Obra Civil de la Línea
3 del Tren Ligero de Guadalajara


Ing. Rolando Valle Favela
Director General
Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Esta hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que suscriben la "SCT" y "ESTADO DE JALISCO", con el objeto de establecer los términos y condiciones que deberán observarse por Las Partes para el desarrollo del Proyecto de Fibra Óptica en la estructura de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, de fecha 22 de Junio del año 2020.

